



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2008 00128 00  
**ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** SINAI CRUZ HERNÁNDEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA

Una vez revisado el expediente, se tiene que el 11 de junio de 2019<sup>1</sup>, el perito HENRY ALBERTO SUELTA GAITÁN, tomo posesión del cargo y en dicho acto, solicitó le fuera suministrado lo necesario para papelería, elaboración de informe, viáticos y transporte, visita técnica y exposición de resultados; petición a la que accedió el despacho por encontrarse sustentada, por lo que dispuso que la parte que solicitó la prueba, consignara la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** (\$10.000.000), en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de la Secretaría de ésta Corporación, dentro del término de diez (10) días hábiles, siguientes a la diligencia.

Ahora bien, observa el despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la disposición judicial impartida, teniendo en cuenta que el término se computa desde el día siguiente a la diligencia de posesión del perito, es decir, desde el 12 de junio de 2019, por consiguiente, las partes que solicitaron la prueba, tenía hasta el 26 de junio de 2019 para consignar la suma fijada y allegar las constancias correspondientes.


Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 236 del C.P.C., SE ENTIENDE DESISTIDA LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN PERICIAL solicitado por ambas partes, en consecuencia se continúa con el trámite del presente asunto.

---

<sup>1</sup> Fol. 245

Ejecutoriada la presente providencia, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente y comuníquese inmediatamente al perito que queda relevado de su función.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada